

TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (837.455.—pts.) de principal, mas los intereses pactados, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Asi por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y D<sup>a</sup> JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.715

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil núm. 344/93, a instancia de Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. representada por la Procurador Sra. León Ortega, contra Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, S.L., DON RICARDO GOMEZ ILINCHETA Y OTRO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 344/93, a instancia de Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. representada por la Procurador Sra. León Ortega, asistida del Letrado Sr. Villen, contra Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, RICARDO GOMEZ ILINCHETA Y ANGEL PEREZ JIMENEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad. FALLO.— Que estimando integramente la demanda formulada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., representada por la Procurador Sra. León Ortega, asistida del Letrado Sr. Villen, contra MAQUIRRIJOJA, S.L., D. ANGEL PEREZ JIMENEZ Y D. RICARDO GOMEZ ILINCHETA, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados, solidariamente, al pago a la actora de la cantidad adeudada por la Mercantil Maquirioja, S.L., que asciende a 79.342 pesetas; con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC, respecto a intereses, desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.— Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, S.L. y DON RICARDO GOMEZ ILINCHETA, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de Marzo de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 7 DE LOGROÑO

*Notificación*

III.E.716

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio declarativo de Menor cuantía bajo el núm. 607/93 a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Banco Herrero, contra D. Rodrigo López Moran y D<sup>a</sup> Caterina López Gómez, en los que por resolución dictada en el día de hoy, se ha acordado notificar la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos o herencia yacente de D<sup>a</sup> Maria Isabel Gómez López, participando al propio tiempo que se encuentra referido procedimiento, en fase de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación A LA HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D<sup>a</sup> MARIA ISABEL GONZALEZ LOPEZ; expido el presente en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

*Sentencia*

III.E.717

Que en éste Juzgado se siguen juicio de faltas numero 157/93 A, por insultos y amenazas, celebrado dicho juicio y dictándose sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo dice como sigue:

En Logroño, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. El Sr. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción numero siete de los de Logroño, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el numero 157/93 Letra A, por la presente falta de INSULTOS Y AMENAZAS, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados los POLICIAS LOCALES NUMEROS 23.369 y 59.275 y como denunciado ANTONIO ALBERTO DELUSSO ALBERTINI,

FALLO: Que debo condenar y condeno a ANTONIO ALBERTO DELUSSO ALBERTINI, como autor de una falta de ofensa leve a Agente de la Autoridad a la pena de multa de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas, o fracción que deje de pagar en caso de insolvencia. Se le condena igualmente al pago de las costas. La presente resolución no es firme y puede ser recurrida en APELACION. En el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación debiendo hacerse por escrito y debidamente fundamentado.

Asi por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Y para que sirva de notificación a ANTONIO ALBERTO DELUSSO, extiendo la presente en Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.737

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 7 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n<sup>o</sup> 160/91 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don Marino Laguna Pérez, Dña. María Jesús Amieva Pérez y Doña Irene Pérez Pérez, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: UNO DE JULIO DE 1.994, a las diez horas.  
Segunda Subasta: VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: VEINTIOCHO DE JULIO de 1.994, a las diez horas.  
CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria; antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:  
— Rústica heredad, sita en Paraje Rio Antiguo de Nalda (La Rioja), de 21 a. inscrita al tomo 1.062, folio 180, finca 3.359, inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Logroño. VALOR DE LA TASACION: 1.050.000 ptas.

— Rústica heredad, sita en el Paraje Rio Antiguo de Nalda (La Rioja), de 13 a. inscrita al tomo 1.062, folio 179, finca 3.358, inscripción 3<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Logroño. VALOR DE LA TASACION: 650.000 ptas.

— Finca rústica, sita en Paraje Rio Antiguo de Nalda (La Rioja), de 15 a. y 60 ca., inscrita al tomo 1.062, folio 178, finca 3.357, inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Logroño n<sup>o</sup> 2. VALOR DE LA TASACION: 780.000 ptas.

Dado en Logroño a catorce de de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 2 DE CALAHORRA

*Edicto*

III.E.728

Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Dos de Calahorra,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de SUSPENSION DE PAGOS seguidos con el n<sup>o</sup> 270 de 1.993, a instancias de CONSERVAS CHAMPISUR S.A. representada por el procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del letrado Sr. Gil Gibernau, siendo parte del expediente el FONDC DE GARANTIA SALARIAL, el MINISTERIO FISCAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y LA CAJA RURAL DE LA